

OFORD.: N°16395

Antecedentes : Consulta por cláusula de arbitraje

Materia.: Informa al tenor de lo consultado

SGD.: N°2016070085403

Santiago, 05 de Julio de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A

Se ha recibido su presentación en la que consulta si la cláusula de arbitraje, legalmente puede ser excluida de las pólizas.

Sobre el particular, cumplo con informar que actualmente, la regla de solución de controversias en contratos de seguro, se encuentra establecida en el artículo 543 del Código de Comercio, que dispone en la parte que interesa:

"Art. 543. Solución de conflictos. Cualquier dificultad que se suscite entre el asegurado, el contratante o el beneficiario, según corresponda, y el asegurador, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

En ningún caso podrá designarse en el contrato de seguro, de antemano, a la persona del árbitro.

En las disputas entre el asegurado y el asegurador que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a 10.000 unidades de fomento, el asegurado podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria".

La regla anterior es imperativa y por tanto obligatoria para los contratos de seguro, aunque no esté expresamente contemplada en la póliza.

Saluda atentamente a Usted.

1 de 2 05-07-2016 11:49



Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/ Folio: 201616395618588PIYXgnCmhXIkfXzkyKzWXXjtNdIRxI

2 de 2 05-07-2016 11:49